

CARATULA: "B.E.M. C/ B.E.M. S/VIOLENCIA "

EXPTE. NRO. AL-00138-JP-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 16 de marzo de 2026.

Por recibido.

Vinculase electrónicamente a los expedientes AL-00621-JP-2024 "B.E.M.C.B.E.M. S/ VIOLENCIA FAMILIAR "

En virtud del acta de denuncia de fecha 7/3/26, habiéndose dictado medidas en el expediente (AL-00621-JP-2024), hágase saber a los Sres.E.M.B.y.E.M.B. que las medidas de prohibición de acercamiento decretadas en fecha 29/8/24 en el expediente mencionado continúan vigentes, las cuales DEBEN ser cumplidas y respetadas por ambas partes. En caso de requerir nuevas medidas y/o realizar futuras peticiones deberán ser presentadas en el expediente (AL-00621-JP-2024) con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada E.M.B. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Hágase saber a las partes Sres. E.M.B. .y.E.M.B. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza